

# **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL**



**UBALDIS**  
A B O G A D O S

## Control documental

Fecha	Versión	Modificaciones	Autor
24/02/2026	0.0	Creación	Compliance Officer

## Lista de distribución

Departamentos

## Clasificación y estado del documento

Clasificación del documento	Público
-----------------------------	---------

Estado	Aprobado
--------	----------

## Documentos referenciados

Documentos

# Contenido

1. Ámbito de aplicación	4
1.1. Subjetivo	4
1.2. Objetivo	4
2. Finalidad	5
3. Compromiso	6
4. Objetivos	7
5. Órgano de Compliance Penal	8
6. Identificación y evaluación de riesgos	9
7. Desarrollo de medidas correctivas	10
8. Formación	11
9. Competencia	12
10. Canal de denuncias	13
10.1. Investigaciones	14
11. Auditorías de cumplimiento	15
12. Sanciones por comportamiento indebido	16
12. Procedimientos para la delegación de facultades	17
13. Entrada en vigor	18
14. Diligencia en la entrega de la Política	19

# 1. **Ámbito de aplicación**

## 1.1. **Subjetivo**

El alcance subjetivo de la Política de Compliance Penal de la entidad UBALDIS SIGLO XXI SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.P. (en adelante, "Ubaldis" o "la organización" o "la empresa") abarca a aquellas personas físicas o jurídicas, diferenciadas en factores internos y externos de Ubaldis, a quienes les son de aplicación los elementos del Sistema de Gestión del Compliance Penal (o SGCP), todas ellas definidas y contempladas en el Alcance del SGCP.

## 1.2. **Objetivo**

El Órgano de Gobierno impulsa y aprueba esta Política de Compliance, en la que se establece como principio fundamental la exigencia de cumplimiento de toda la legislación aplicable a Ubaldis.

La presente Política de Compliance se aplica a todos los procesos definidos por Ubaldis en su Alcance del SGI definido más abajo, como actividades susceptibles de generar un riesgo de incumplimiento. De esta forma, se integra en su sistema de gestión para alcanzar los objetivos de compliance.

Incluye la gestión y aplicación de los procesos y controles definidos para la prevención, mitigación y tratamiento de los riesgos penales identificados por la organización en el desarrollo de sus actividades, en particular:

- Prestación de servicios de asesoramiento jurídico integral.
- Elaboración de informes, dictámenes y documentación legal.
- Representación y defensa de clientes ante órganos judiciales y administrativos.  
Gestión y tramitación de procedimientos y actuaciones propias del ejercicio profesional de la abogacía.  
Coordinación y colaboración con otros profesionales o despachos en materias jurídicas especializadas.

El ámbito geográfico de aplicación del SGCP es el siguiente:

- Alameda Recalde 34, 2º Izquierda, 48009, Bilbao, Bizkaia

## **2. Finalidad**

La finalidad de la presente Política es poner en conocimiento de los integrantes de Ubaldis, así como de los terceros que se relacionen con ella, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole.

Se prohíbe toda comisión de hechos delictivos. En ningún caso está justificada la comisión de un delito por parte los integrantes de Ubaldis, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para la organización. Asimismo, Ubaldis está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en Ubaldis, que es conocido por todos los integrantes de Ubaldis y es impulsado por el Órgano de Gobierno.

### **3. Compromiso**

El Órgano de Gobierno, como máximo órgano de gestión de Ubaldis, es responsable de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión del Compliance Penal basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables cuyo incumplimiento pueda tener trascendencia penal, así como de minimizar la exposición de Ubaldis a riesgos penales.

Por otro lado, el Órgano de Gobierno ha comunicado su compromiso claro con el cumplimiento penal (“mayor jerarquía, mayor exigencia”) y cumplen con los requisitos de esta Política de Compliance y del SGCP implantado.

Ubaldis está comprometida con la mejora continua del SGCP. Para ello, planifica auditorías y evaluaciones periódicas del sistema, sin descartar evaluaciones extraordinarias cuando fuera preciso por cambios significativos de la legislación vigente o ante la materialización de un riesgo que estuviera o no detectado.

Por lo anterior, el cumplimiento penal es una materia que se aborda, al menos, una vez al año por el Órgano de Gobierno y siempre que el desarrollo de la actividad requiera de un análisis orientado a los riesgos penales.

## **4. Objetivos**

El objetivo perseguido por Ubaldis es garantizar el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente como seña de un trabajo desarrollado de manera eficiente, leal y comprometido con la legalidad, transmitiendo satisfacción y tranquilidad a las personas que acuden a esta empresa para desarrollar sus proyectos.

Los objetivos de compliance penal son coherentes con lo establecido en esta Política de Compliance Penal y con los resultados de la identificación, evaluación y mitigación de riesgos penales, y son objeto de seguimiento según la planificación establecida, una vez se ha realizado el proceso de evaluación de los riesgos penales. Asimismo, los objetivos son comunicados, medibles, siempre que sea posible, y actualizados según corresponda.

Para la consecución de los objetivos de compliance penal, Ubaldis conserva toda la información documentada sobre éstos.

## **5. Órgano de Compliance Penal**

Para lograr los objetivos de Compliance Penal y la implementación, seguimiento y mejora del SGCP, Ubaldis ha designado un Compliance Officer.

El Compliance Officer actuará como Responsable del Sistema de Gestión del Compliance Penal y cuenta con conocimientos jurídicos y económicos además de una formación en materia de Compliance Penal. Las responsabilidades y funciones del Responsable del Sistema de Gestión de Compliance Penal están definidas y documentadas en un acuerdo formal aprobado por el Órgano de Gobierno.

El Compliance Officer cuenta con los recursos necesarios, autoridad, autonomía e independencia para desempeñar sus funciones de manera eficaz. Además, en el ejercicio independiente de sus responsabilidades, colabora con el Órgano de Gobierno y mantiene una comunicación constante con los demás órganos de Ubaldis para asegurar el cumplimiento normativo.

Todos los miembros de la organización tienen el deber de informar al Compliance Officer acerca de posibles riesgos e incumplimientos en materia de Compliance Penal. El incumplimiento de este deber podrá ser objeto de sanción disciplinaria. La información al Compliance Officer habrá de hacerse a través del canal de denuncias.

## **6. Identificación y evaluación de riesgos**

El SGCP se basa en un proceso documentado en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento penal. La identificación y evaluación de los riesgos se repite con una periodicidad fija anual o como respuesta específica a un evento extraordinario, cambio significativo en la estructura o actividad de Ubaldis, cambios en la jurisprudencia o cuando se produzcan cambios legislativos relevantes.

## **7. Desarrollo de medidas correctivas**

Una vez completado el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, se ha procedido a desarrollar medidas para eliminar la causa de las no conformidades y prevenir que se reproduzcan.

Ubaldis desarrolla o, según el caso, revisa los documentos existentes relativos al cumplimiento, teniendo en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos.

## **8. Formación**

Los integrantes de Ubaldis recibirán formación de los aspectos esenciales en materia de compliance y su asistencia y aprovechamiento quedarán debidamente documentados.

La contribución de los integrantes de Ubaldis a la eficacia del SGCP es primordial para que éstos ayuden a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgos.

## **9. Competencia**

Ubaldis asegura la competencia del personal de compliance, basándose en una educación, formación o experiencia adecuada.

Se revisan, periódicamente, los objetivos de rendimiento para asegurarse que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o promuevan conductas inapropiadas en relación con el compliance penal.

## **10. Canal de denuncias**

Con el fin de prevenir los delitos susceptibles de afectar a Ubaldis, se ha implementado un sistema de denuncias, a través del cual tanto los integrantes de Ubaldis como los terceros pueden comunicar cualquier información relacionada con presuntos incumplimientos al Responsable del Canal de Denuncias.

Todo aquel que sea conocedor sobre un hecho o conducta sospechosa relativa a riesgos penales deberá informar debidamente a través del canal de denuncias.

Se prohíbe la adopción por parte de Ubaldis de cualquier tipo de conducta perjudicial, represalia o tentativa de represalia contra la persona denunciante como consecuencia de la denuncia interpuesta, así como la causación a la misma de todo perjuicio, daño o menoscabo. Las personas denunciantes tienen derecho a la confidencialidad, a no sufrir conductas perjudiciales ni represalias, al anonimato y a la información.

Este sistema de denuncias está disponible a través de un canal alojado en la página web de Ubaldis.

### **10.1. Investigaciones**

Cualquier sospecha de incumplimiento se investiga inmediatamente por el Responsable del Canal de denuncias, a fin de valorar si se trata de un riesgo de cumplimiento materializado o no y proponer, en su caso, medidas correctivas y modificaciones del sistema.

## **11. Auditorías de cumplimiento**

Ubaldis realiza auditorías internas de cumplimiento normativo penal anuales para abordar e investigar los problemas de cumplimiento. El plan de auditorías es aprobado por el Órgano de Gobierno.

Alternativamente, se puede contratar a profesionales externos, por ejemplo, un despacho de abogados especializado en auditorías de cumplimiento o una empresa de auditoría de renombre que también realice auditorías de cumplimiento.

El Compliance Officer presenta, anualmente, un plan de auditorías de cumplimiento al Órgano de Gobierno, que incluirá una descripción de los asuntos de cumplimiento seleccionados a examinar en la misma.

Los resultados de la auditoría de cumplimiento son comunicados al Órgano de Gobierno e incluidos en el Informe de Revisión.

El encargado de realizar la auditoría de cumplimiento cuenta con recursos suficientes para llevarla a cabo.

## **12. Sanciones por comportamiento indebido**

Los incumplimientos producidos requieren una sanción apropiada con independencia de la condición de la persona infractora. Se acordarán las medidas disciplinarias acorde a las exigencias legales, convencionales o pactadas.

### **13. Procedimientos para la delegación de facultades**

En los casos en los que el Órgano de Gobierno de Ubaldis delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal mayor que medio, Ubaldis establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

## **14. Entrada en vigor**

La presente Política de Compliance Penal entrará en vigor en la misma fecha de su aprobación, momento desde el cual todos los integrantes de Ubaldis tienen la obligación de observarla y cumplirla, y el derecho a exigir.

## **15. Diligencia en la entrega de la Política**

Toda parte interesada podrá conocer este documento al estar disponible en la web de Ubaldis.

Aprobado por el Administrador Único

Fecha:

Firma